

Resolución de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se convoca proceso de baremación para la elaboración de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de la especialidad de Alemán, pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

En el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, se establece en su artículo 7.4 que en los Cuerpos y especialidades en los que las listas resulten insuficientes se realizarán convocatorias extraordinarias de ámbito autonómico para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad.

El Decreto 40/2007, de 3 de mayo, por el que se establece el Currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León establece en su artículo 5.4 que *“Los centros docentes podrán impartir, también, en el tercer ciclo, una segunda lengua extranjera, de acuerdo con lo que disponga la Consejería competente en materia de educación”*.

Con el objeto de cubrir vacantes o sustituciones existentes de los puestos del Cuerpo de Maestros de la especialidad de Alemán en los centros en los que se imparte dicha lengua extranjera, esta Dirección General, en virtud del artículo 7 del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVE

Primero.- Efectuar una convocatoria regional de carácter extraordinario para la elaboración de una lista de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de la especialidad de Alemán, pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Segundo.- Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad

establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido alguno de los siguientes títulos:

- Maestro/a.
- Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica.
- Maestro/a de Enseñanza Primaria

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación conforme al Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

d) Poseer la condición válida para desempeñar puestos en régimen de interinidad para la especialidad convocada cumpliendo alguno de los siguientes requisitos:

- 1) Título de Maestro. Especialidad Lengua Extranjera: Alemán o Título declarado legalmente equivalente.
- 2) Licenciado en Filología Alemana o haber realizado los tres primeros cursos de dicha Licenciatura o Título declarado legalmente equivalente.
- 3) Diplomado en Traducción e Interpretación en Alemán o Título declarado legalmente equivalente.
- 4) Certificado de Nivel Avanzado de Idioma Alemán
- 5) Haber desempeñado un puesto con dicha especialidad como personal interino durante al menos dos cursos completos con asignación del Número de Registro de Personal e informe del Director del Centro donde hubiera prestado docencia.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y Especialidad a que se opta.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni

haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el Cuerpo de Maestros.

h) No haber sido eliminado de las listas vigentes de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, con independencia del Cuerpo y la especialidad de que se trate, hasta nueva elaboración de las mismas.

Estos requisitos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de prestación de los servicios.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será del día 2 al 18 de abril de 2008, ambos inclusive.

Las solicitudes, junto con la debida documentación conforme al apartado siguiente, se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos y se presentarán bien en el Registro de la Consejería de Educación o en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, bien por cualquiera de demás medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la oportuna documentación ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea sellada y fechada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

Cuarto.- Las solicitudes se presentarán en el modelo que se acompañan como anexo I a la presente Resolución.

4.1. La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) DNI o del NIF, en el caso de no constar la letra en aquél.

b) Título de Maestro y de los documentos que acrediten poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en los términos señalados en el apartado segundo de la presente convocatoria.

c) Documentación justificativa de los méritos conforme a lo establecido en el baremo que figura como anexo II a la presente Resolución.

4.2. No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.4. En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el 15 al 30 de octubre de 2008, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos, la devolución de la documentación original aportada. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a su devolución.

Quinto.- El orden de prelación de los aspirantes que participen en esta convocatoria vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como anexo II a la presente Resolución. En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida por la experiencia docente.
2. Mayor tiempo de experiencia docente como interino en centros públicos de la Comunidad de Castilla y León en la especialidad correspondiente.
3. Puntuación obtenida por resultados de ejercicio de oposición.
4. Puntuación obtenida por el expediente académico y otros méritos.
5. Mejor nota del expediente académico.

Sexto.- La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará por una Comisión cuyos miembros serán nombrados por la Directora General de Recursos Humanos entre el personal de los diferentes servicios de la Dirección General.

Séptimo.- Finalizada la valoración realizada de conformidad con lo dispuesto en el anexo II, esta Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará Resolución aprobando el listado provisional de aspirantes a ocupar puestos docentes del Cuerpo de Maestros en régimen de interinidad.

Una vez publicado el listado provisional de aspirantes, se abrirá el correspondiente plazo para efectuar alegaciones, que deberán ser dirigidas a la Dirección General de Recursos Humanos, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en el apartado tercero.

Estimadas en su caso las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se apruebe el listado definitivo de solicitantes.

Octavo.- La lista de admitidos y excluidos, la valoración de las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y, en general, todos los actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria, serán publicados en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad posible, el contenido de la lista antes citada podrá ser consultada en el Portal de Educación de Castilla y León

(www.educa.jcyl.es) y en el Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (Para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

Noveno.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 1 de abril de 2008

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: Rocío Lucas Navas.

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE BAREMACIÓN CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 1 DE ABRIL DE 2008**

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		
<input type="text"/>		
SEGUNDO APELLIDO		
<input type="text"/>		
NOMBRE		Letra
<input type="text"/>		<input type="text"/>
D.N.I.		
<input type="text"/>		
DOMICILIO (CALLE/PLZA - Nº y PISO)		
<input type="text"/>		C.P. <input type="text"/>
MUNICIPIO		
<input type="text"/>		
LOCALIDAD		
<input type="text"/>		
PROVINCIA		
<input type="text"/>		
TELÉFONOS		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO _____ @ _____		

2.- PROVINCIAS SOLICITADAS PARA LA COBERTURA DE SUSTITUCIONES

<input type="checkbox"/>	ÁVILA	<input type="checkbox"/>	PALENCIA	<input type="checkbox"/>	SORIA
<input type="checkbox"/>	BURGOS	<input type="checkbox"/>	SALAMANCA	<input type="checkbox"/>	VALLADOLID
<input type="checkbox"/>	LEÓN	<input type="checkbox"/>	SEGOVIA	<input type="checkbox"/>	ZAMORA

_____ a _____ de _____ de 2008
FIRMA DEL INTERESADO

ANEXO II

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
A.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 22 puntos)		
A-1.- EXPERIENCIA EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN		
a) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,167	Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial o, en su defecto, fotocopia compulsada del nombramiento, toma de posesión y cese o certificado que continúa en activo. En cualquiera de los casos deberá figurar el Cuerpo y especialidad para la que fue nombrado.
b) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,125	
c) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida en la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,056	Certificado del Director con el Visto Bueno de la Inspección Técnica Educativa, haciendo constar el Cuerpo, la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario presentar originales o copia compulsada de los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
d) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida en la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,042	
A-2.- EXPERIENCIA EN CENTROS DOCENTES EXCEPTUADOS LOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN		
a) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,117	Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial u órgano competente de la Administración Educativa correspondiente o, en su defecto, fotocopia compulsada del nombramiento, toma de posesión y cese o certificado que continúa en activo. En cualquiera de los casos deberá figurar el Cuerpo y especialidad para la que fue nombrado.
b) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,088	
c) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida fuera de la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,039	Certificado del Director con el Visto Bueno de la Inspección Técnica Educativa, haciendo constar el Cuerpo, la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.

ANEXO II

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

<p>d) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida fuera de la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.</p>	0,029	<p>Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario presentar originales o copia compulsada de los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.</p>
<p><i>En el caso de que en un mismo curso escolar se hayan prestado servicios simultáneamente en centros públicos y/o privados-concertados, solo se tendrá en cuenta uno de ellos.</i></p> <p><i>Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.</i></p> <p><i>En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director con el Visto Bueno de la Inspección Técnica Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha Área.</i></p> <p><i>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del Centro: público o privado, el nivel educativo y la especialidad. Cuando no se acredite la especialidad o la misma no coincida con las especialidades del Cuerpo objeto de la convocatoria, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al español.</i></p> <p><i>Los servicios prestados en el nivel de Educación General Básica con anterioridad al curso 1990/91, primero en el que fue de aplicación el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, que reguló la provisión de puestos por especialidades, serán considerados de la misma especialidad a la que se opta en el Cuerpo de Maestros.</i></p> <p><i>La especialidad generalista de Educación Primaria no será modulada.</i></p>		
<p>B. RESULTADOS DE PRUEBAS DE OPOSICIÓN DE LA ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN (Hasta un máximo de 10 puntos)</p>		
<p>Se considerará la suma de puntuaciones de cada prueba y se dividirá por el número de pruebas de que haya constado la oposición. Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,80. En el caso de no existir puntuación en alguno de los ejercicios, se entenderá que dicha puntuación es 0. La nota total se puntuará sobre un máximo de 10 puntos a la que se sumarán las siguientes puntuaciones:</p>		
<p>Por haber aprobado el primer ejercicio (incluyendo la parte práctica).</p>	1,00	<p>Certificación de la Dirección Provincial en la que el aspirante se presentó a la convocatoria de oposición que alega.</p>
<p>Por haber aprobado el segundo ejercicio.</p>	1,00	
<p>C.- EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 8 puntos)</p>		
<p>C-1.- EXPEDIENTE ACADÉMICO (Hasta un máximo de 5 puntos)</p>		
<p>a) Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para ingreso en el Cuerpo que corresponda.</p>		<p>El candidato deberá remitir certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p>
De 5 a 6,99 puntos	1,00	
De 7 a 8,49 puntos	1,50	
De 8,50 a 9,99 puntos	2,00	
Matrícula de Honor, 10	2,50	
<p>Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p>		

ANEXO II

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

<p>Aprobado,o Apto 5,00</p> <p>Bien 6,00</p> <p>Notable 7,00</p> <p>Sobresaliente 9,00</p> <p>Matrícula de Honor 10,00</p> <p>En caso de que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia:</p> <p style="padding-left: 20px;">De 1 a 1,99 1,00</p> <p style="padding-left: 20px;">De 2 a 2,74 1,50</p> <p style="padding-left: 20px;">De 2,75 a 3,99 2,00</p> <p style="padding-left: 20px;">4 créditos 2,50</p> <p>En el caso de las convalidadas, si se aporta la calificación que dio origen a la convalidación, se considerará la calificación originaria.</p> <p>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p>		<p>En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p> <p>En el caso de que no se aporte la certificación académica personal, pero se presente fotocopia compulsada del título o de la certificación de abono de derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.</p>
<p>b) Por Título de Doctor en la especialidad a la que se opta. 2,00</p> <p>c) Por Título de Doctor en especialidad distinta a la que se opta. 1,30</p>		<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988.</p>
<p>d) Por premio extraordinario en el doctorado. 0,30</p> <p>e) Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo que corresponda. 0,60</p>		<p>Documento justificativo o fotocopia compulsada del mismo.</p>
<p>f) Por cada Matrícula de Honor en el expediente académico exigido para el ingreso en el Cuerpo. 0,15</p>		<p>Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p>
<p><i>Por estos apartados se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no fueran alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo que corresponda.</i></p>		
<p>g) Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinta a la alegada para participar en esta convocatoria. 0,30</p>		<p>Fotocopia compulsada de cuantos títulos se aleguen como mérito, o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.</p>
<p>h) Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes distintos al alegado para participar en esta convocatoria. 0,60</p>		<p>Certificación académica o fotocopia compulsada de cuantos títulos se aleguen como mérito. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p>
<p><i>No seran valoradas aquellas titulaciones que sean consideradas como necesarias para la obtención de un título superior.</i></p>		

ANEXO II

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

<p>i) Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música:</p> <p style="padding-left: 40px;">Música y Danza Grado Medio</p> <p>Enseñanza de Idiomas:</p> <p style="padding-left: 40px;">Ciclo elemental.</p> <p style="padding-left: 40px;">Ciclo Superior.</p> <p>j) Por cada Titulación de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño</p> <p>k) Por cada Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional</p>	<p>0,20</p> <p>0,20</p> <p>0,20</p> <p>0,20</p> <p>0,20</p>	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado.</p> <p>Solo se valorarán las titulaciones que coincidan con el currículo de la Comunidad de Castilla y León.</p>
<p><i>En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/UE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.</i></p> <p><i>En defecto del título o de la fotocopia compulsada requerida para las titulaciones, podrá presentarse certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988</i></p>		
<p>C-2.- OTROS MÉRITOS (hasta un máximo de 4 puntos)</p>		
<p>a) Por cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en Centros, superados, convocados por la Administraciones Educativas, Universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas.</p> <p style="padding-left: 40px;">Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.</p>	<p>0,07</p>	<p>Original o copia compulsada de la certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades. Debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse.</p>
<p>b) Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior.</p> <p style="padding-left: 40px;">Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.</p>	<p>0,15</p>	<p>Original o copia compulsada del certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el número de horas o de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.</p>
<p><i>Únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10.</i></p> <p><i>En ningún caso, serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Master u otra Titulación de Postgrado.</i></p>		
<p>c) Por publicaciones, películas, trabajos de investigación con ISBN o registro de la propiedad intelectual.</p>	<p>Hasta un máximo de 1,00</p>	<p>Se presentará ejemplar de la publicación donde constará el ISBN, de acuerdo con la normativa vigente.</p>

NOTAS:

Primera.- Los documentos a través de los cuales se justifiquen los méritos señalados en el presente Anexo, tomarán como fecha de referencia de cumplimiento de los mismos, la de finalización de presentación de solicitudes. La fecha de cierre de la hoja de servicios será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Tercera.- Asimismo, deberán ser traducidos al Castellano los documentos redactados en lengua extranjera.